



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

PROTOCOLO:

Protocolo de atención ante posibles casos de Covid-19 y casos confirmados dentro de las oficinas centrales, regionales y los centros educativos del Ministerio de Educación Pública

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Oficialía Mayor y Departamento de Servicios Médicos y de Salud del Ministerio de Educación Pública

Versión: 001

Elaborado por: Oficialía Mayor y Departamento de Servicios Médicos y de Salud del Ministerio de Educación Pública

Revisado por: Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

Los Protocolos Específicos del Ministerio de Educación Pública se revisarán de forma periódica y se publicará la versión vigente en la página oficial de este Ministerio.

Avalado por:

Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación
Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud (Oficio N MS-DM-6450-2020)

Fecha de Aprobación: Agosto 2020



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

TABLA DE CONTENIDO

1.	Objetivo	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Marco Legal	3
5.	Lineamientos generales.....	3
6.	Definiciones	4
7.	Abreviaturas	4
8.	Descripción del procedimiento	6
9.	Referencias	8
10.	Anexos.....	8

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

OBJETIVO:

Informar a las personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública, los pasos a seguir según el presente protocolo, en caso de que se presente sospecha o confirmación de una persona con COVID-19.

ALCANCE:

La atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, dependerá de las funciones de la persona, así como de la interacción con otras personas funcionarias u otros usuarios que visiten las instalaciones (oficinas centrales, regionales o centros educativos) del Ministerio de Educación Pública.

RESPONSABLES:

Todas las dependencias del Ministerio de Educación Pública, así como las Direcciones Regionales Educativas y los centros educativos públicos del país.

PRE-REQUISITOS DE IMPLEMENTACIÓN:

El presente protocolo representa una medida de preparación ante una eventual reapertura de los servicios educativos. **La aprobación de este protocolo no implica una autorización para el retorno a labores presenciales en el sector educación, pues esta decisión también es competencia del Ministerio de Salud.**

Marco Legal:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 y su Reglamento Política Nacional de GRD de la República de Costa Rica 2016-2030.
- Decreto Ejecutivo-42227-Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional
- Ley N° 8661. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Lineamientos Generales:

- LC-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19).
- LC-CS-009. Lineamientos generales para propietarios y administradores de Centros de Trabajo por COVID-19.
- LS-PG-001. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas en medio del COVID-19.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus. (COVID-19)
- LS-SS-006. LS-SS-006. Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al COVID-19 en servicios de salud, centros de trabajo y uso mascarillas de uso comunitario.

Normas:

- INTE ES S82:2020 Especificación técnica Limpieza y desinfección de ambientes COVID-19. (Excluidos los centros de salud).
- INTE ES S80:2020 Especificación Técnica Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños. Requisitos de materiales, diseño, confección, etiquetado y uso.

Directriz

- Directriz 082- MP-S "Sobre los protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el Estado de emergencia nacional por COVID-19".
- Directriz N°073-S-MTSS de 9 de marzo de 2020 Medidas necesarias para implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables
- Circular DM-0000-0013-03-2020 del 10 de marzo del 2020 Lineamientos generales para el desarrollo de las labores en atención a la Directriz N°073-S-MTSS de 9 de marzo de 2020 en el Ministerio de Educación Pública.

DEFINICIONES:

Los coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

Tipos: Es importante tener en cuenta que existen otros cuatro coronavirus humanos endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43. Estos coronavirus son diferentes al nuevo coronavirus llamado SARS-CoV-2 que produce la enfermedad llamada COVID-19.

COVID-19: es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020).

Caso Positivo: Persona que ha sido diagnosticada con la enfermedad de COVID-19 portadora del virus (SARS-CoV-2).

Caso sospechoso COVID-19: Persona con síntomas respiratorios agudos (fiebre y tos y/o dificultad respiratoria), más haber estado en contacto en un territorio con reporte de casos positivos o contacto con una persona positiva, en los 14 días previos.

Personas con factores de riesgo: Son aquellas personas que presentan factores de riesgo en su salud como diabetes, cardiopatías, hipertensión, persona adulta mayor, presenta padecimientos pulmonares, cáncer o alguna enfermedad que comprometa su sistema inmune.

Limpieza: Procedimiento por el cual se logra la remoción física de la materia orgánica y la suciedad. Se utiliza fundamentalmente para remover y no para matar.

Desinfección: Consiste en la destrucción de las bacterias o virus ya sea por medios físicos o químicos aplicados directamente.

Hipoclorito de Sodio: Solución de hipoclorito de sodio, disponible en el mercado en concentraciones entre 3% y 5%, conocido popularmente como “cloro” o “cloro líquido”.

Alcohol: Gel o líquido, mínimo o máximo de grados, funciones o cualidades, ventajas y peligros.

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS:

Ministerio de Educación Pública: Es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, encargado de administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes. Le corresponde en forma exclusiva y específica, poner en ejecución la política educativa y las determinaciones que emanan del Consejo Superior de Educación. Este ente gubernamental es el encargado de orientar la prestación del servicio público de educación en todos los niveles, ciclos y modalidades.

Ministerio de Salud: Según la Ley General de Salud N° 5395, es la instancia que ejerce la rectoría del "Sistema Nacional de Salud con capacidad técnica y resolutoria, liderazgo y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

participación social." El Ministerio de Salud, es el ente rector en el contexto de las fases de respuesta y atención del COVID-19.

Comisión Nacional de Emergencias: es la institución pública rectora en lo referente a la coordinación de las labores preventivas de situaciones de riesgo inminente, de mitigación y de respuesta a situaciones de emergencia.

Oficialía Mayor: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP es una dependencia adscrita al Despacho del Viceministerio Administrativo. Ostenta el recargo de la Dirección de Servicios Generales y por lo tanto es la encargada de vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública. Para efectos de este protocolo, es la encargada de la higiene de los edificios de las oficinas centrales del MEP y dar seguimiento a casos posibles de COVID-19 dentro de las oficinas centrales y regionales del Ministerio de Educación Pública, así como tomar las medidas administrativas y de higiene que correspondan en conjunto con las autoridades superiores. Se encuentra facultada para coordinar con las diferentes instancias administrativas lo necesario para atender cualquier situación que se presente dentro de las instalaciones de oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública.

Dirección de Gestión de Desarrollo Regional: De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP es el "órgano técnico responsable de velar porque las Direcciones Regionales de Educación (DRE) funcionen de conformidad con los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos establecidas por las autoridades superiores, por medio de las dependencias del nivel central que corresponda."

ABREVIATURAS:

MS: Ministerio de Salud

CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social

CNE: Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias

MEP: Ministerio de Educación Pública

COVID-19: Coronavirus 2019

OPS :Organización Panamericana de la Salud

OMS: Organización Mundial de la Salud

EPP: Equipo de protección personal

CEPAL: Comisión económica para América Latina

DPI: Dirección de Planificación Institucional

DEP: Dirección de Educación Privada

DPRP: Dirección de Prensa y Relaciones Públicas

DGDR: Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

DRE: Dirección Regional de Educación

CE: Centro educativo

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

1. Información y protección de la intimidad de las personas funcionarias:

1.1 Deber de informar: Toda persona funcionaria del Ministerio de Educación Pública que labora en oficinas centrales, regionales y en centros educativos, tiene la obligación de informar a su jefatura, de manera inmediata, si considera que es sospechosa del virus COVID-19. La jefatura, igualmente deberá informar a la Dirección respectiva, que a su vez trasladará el caso a la Oficialía Mayor, que iniciará con las medidas necesarias para proteger a la salud de todas las personas funcionarias, incluida la persona sospechosa de portar la enfermedad COVID-19. En los caso de los Centros Educativos, deberán informar a su Dirección Regional de Educación, en el caso de las DRE estas deberán coordinar a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Regional.

1.2 Protección de la intimidad de la persona: Si bien, la persona funcionaria o estudiante sospechosa de portar la enfermedad COVID-19 debe informar a sus superiores y estos a su vez a las autoridades responsables; las personas funcionarias que tengan información relativa a la persona no podrán divulgar información alguna, como nombre, lugar de trabajo, centro educativo u otras características que la puedan identificar.

2. Actuaciones a realizar por parte de la Administración al presentarse un caso sospechoso:

2.1 En el momento que la Administración o Dirección del centro educativo se entera de un eventual caso de COVID-19, la persona sospechosa deberá mantenerse aislada hasta coordinar su traslado. Se debe notificar al 9-1-1 o a la línea 1322, para coordinar las acciones correspondientes. Los casos confirmados y probables se aislarán por 18 días a partir del inicio de los síntomas.

2.2 En el caso de las personas funcionarias o estudiantes que hayan estado cerca a la persona sospechosa, se deberán reportar ante el Ministerio de Salud para el seguimiento de lo establecido por los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19. Las personas funcionarias y estudiantes se mantendrán en aislamiento, y en los casos que aplique, teletrabajando, hasta tanto se determine si es necesario realizarles una prueba y se descarte o confirme el resultado de la prueba de Covid- 19

2.3 En lo que respecta a las demás personas, que no hayan tenido contacto con la persona sospechosa, a criterio de la jefatura o dirección del centro se podrán a teletrabajar o

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

recibirán lecciones a distancia hasta tanto se confirme o descarte la enfermedad o continuar con sus labores cotidianas.

2.4 En caso de confirmarse, la Administración procederá a valorar el caso en concreto determinando las medidas administrativas a seguir, según la infraestructura del centro educativo o la oficina.

2.5 En caso de que los resultados den negativos, tanto la persona sospechosa como las personas cercanas o no cercanas regresan a sus labores, de acuerdo a como se habían venido desempeñando, según las medidas administrativas tomadas de previo por las jefaturas inmediatas y las personas a cargo de la Dirección en los centros educativos.

3. Actuaciones a realizar por parte de la Administración al identificarse personas con algún síntoma o enfermedad similar:

3.1 En aquellos casos que las personas presenten algún síntoma asociado al Covid-19 o enfermedad similar (fiebre cuantificada, tos seca, dificultad para respirar, pérdida del olfato, entre otros) deberán permanecer en sus casas, recibiendo educación a distancia o teletrabajando hasta tanto tengan certeza de que no son portadoras; y notificar al 9-1-1 o a la línea 1322, para coordinar las acciones correspondientes.

3.2 En este caso, a efecto de no poner en riesgo a las personas que laboren o asistan al mismo lugar o lugares donde haya estado la persona, así como personal de seguridad o limpieza, se ordena el cierre temporal del centro educativo o la oficina.

3.3 Posteriormente se procede a la aplicación del protocolo de limpieza profunda establecido en el Protocolo de limpieza y desinfección de áreas en oficinas centrales, considerando todas las medidas necesarias para el personal a cargo.

4. Actuaciones a realizar por parte de la Administración al presentarse casos positivos:

4.1 En caso de que la persona sea confirmada como portadora del virus COVID-19 deberá informar inmediatamente a su jefatura, en el caso de los estudiantes, deberá avisar a su docente o Dirección, la cual a su vez deberá informar a las autoridades administrativas correspondientes. En los casos de centros educativos deberá coordinar con las Direcciones Regionales de Educación. Las DRE deberán coordinar a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Regional.

4.2. Si bien, la persona funcionaria o estudiante portadora de la enfermedad COVID-19 debe informar a sus superiores y estos a su vez a las autoridades responsables; las personas funcionarias y estudiantes que tengan información relativa a la persona no podrán divulgar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

información alguna, como nombre, lugar de trabajo o centro educativo u otras características que la puedan identificar.

4.3 En caso de que la persona sospechosa de portar COVID-19 dé positivo, las autoridades de las Direcciones Regionales (en caso de que se detecte en un centro educativo o en una Dirección Regional) o la Oficialía Mayor (en caso de que se detecte en oficinas centrales) procederán a coordinar con las oficinas regionales del Ministerio de Salud, para que valore la situación y ordene, desde el punto de salubridad, lo correspondiente a la persona portadora y al centro de trabajo. Tanto el Ministerio de Educación Pública como la persona positiva por COVID-19 deberán acatar las medidas sanitarias y recomendaciones que ordene el Ministerio de Salud.

4.4. En el momento que se emita la orden sanitaria respectiva por persona positiva de COVID-19, la Oficialía Mayor coordinará la limpieza profunda, de conformidad con el lineamiento emitido por el Ministerio de Salud, tanto para oficinas centrales, Direcciones Regionales o en centros educativos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Lineamientos generales para el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), para prevenir la exposición al Coronavirus (COVID-19) en servicios de salud, centros de trabajo y uso de mascarillas de uso comunitario.
- Traslado Hospitalario
- Lineamientos técnicos para la prevención y contención de brotes de COVID-19 en los establecimientos de salud públicos y privados.
- Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19.
- LS-CS-014. Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centro educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19).
- LS-PG-008. Lineamientos generales para limpieza y desinfección de espacios físicos ante el Coronavirus (COVID-19).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Dirección de Planificación Institucional
Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo

ANEXOS: